

Salto, 5 de FEBRERO de 2020

VISTO: Estos obrados relacionados con el **Expte n.º 2019-42519**, caratulado:
**“Solicita comodato de la vivienda Manzana R, n.º 31, Barrio QUIROGA.
JOEL HERNÁN AGUIRRE OLAHIZOLA”**

RESULTANDO: I) Que por el mismo, solicita se dé en comodato la vivienda preanotada, indicando que la ocupa desde hace un tiempo, habiendo realizado mejoras.

II) Que el **Departamento de Desarrollo Social** a través de **Asistente Social** realizó informe social al gestionante, inspeccionando in-situ y corroborando la ocupación del solicitante y su situación económica y familiar, expresando que correspondería al **padrón n.º 30774**.

III) Que el **Servicio de Escribanía** informa que el padrón n.º **30774** urbano de Salto, corresponde a la fracción 33 de la Manzana “R” del Barrio HORACIO QUIROGA, en plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrimensor Roberto H. Pejo, de enero de 1998, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto, con el número 9180, el 13 de mayo de 1998; el que fue adjudicado en comodato con fecha 7/1/1998 a los señores Aristides RODRÍGUEZ y Marisa Sirley GONZÁLEZ, beneficiarios en calidad de inundados (adjunto de fs 10 a 11).

IV) Que la **Oficina Técnica de Agrimensura** informa que el solicitante ocupa el **padrón n.º 30.774 de la manzana n.º 1612** y adjunta plano de ubicación de la misma, a fojas 16.

CONSIDERANDO: I) Que los comodatarios han incumplido su obligación de destinar el bien como asiento de su vivienda, dispuesta en Cláusula QUINTA del contrato, de fecha 7/1/1998; por lo que han perdido todos los derechos de la adjudicación sin derecho a reclamo alguno.

II) Que se estima que al haberse adjudicado el padrón en comodato en el año 1998 y que al día de la fecha el mismo se encuentra ocupado por el solicitante y desde hace un tiempo; al ser precario y revocable, conviene rescindir el comodato y propiciar uno nuevo a favor del peticionante.

III) Que el **Departamento de Desarrollo Social** de conformidad, eleva actuaciones en el sentido indicado.

ATENTO: a ello y a sus facultades legales, el señor

INTENDENTE DE SALTO

RESUELVE:

1.º Rescindir el contrato de comodato, suscrito en fecha 7/1/1998, (adjunto de fojas 10 a 11 del precitado expte) a favor de los señores **Aristides RODRÍGUEZ y Marisa Sirley GONZÁLEZ**, titulares de C.I. n.ºs 4.079.846-9 y 4.285.538-4, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.º Conceder a **Joel Hernán AGUIRRE OLAHIZOLA**, titular de C.I. n.º 5.182.642-7, en carácter de comodato precario, con destino a vivienda, el inmueble **padrón n.º 30.774 de la manzana n.º 1612**; debidamente señalado en plano de ubicación, a fojas 16, del expediente n.º 2019-42519.

3.º Encomendar a Escribanía la confección del correspondiente contrato de comodato precario.

4.º Notifíquese a los señores indicados en el Numeral 1) y al señor Aguirre por lo del Numeral 1). Tomen nota los Departamentos de Desarrollo Social, Escribanía, Auditoría. Cumplido, archívese.



LIC. FABIÁN BOCHIA RASTELLINO

Secretario General-



DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO
-Intendente-